

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Junio del 2009, las 11h48.- Atento el juramento rendido por el actor, en la forma dispuesta en el Inc. 3o. del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada con un extracto de la demanda, Auto de Calificación y esta providen-

RUANO NAVARRETE, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ibarra provincia de Imbabura y otro en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que el demandado

por lo que declarándose la precedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado Marco Antonio Tituaña, mediante tres publicaciones por la prensa en

Cuidarnos de los que viven contradiciéndose.

prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo y de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado para sus notificaciones y

REVISTA JUDICIAL

VIENE DE LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR

C3

CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 32, 33 y 34 de la Ley de Cooperativas, en concordancia con el Art. 140 del Reglamento de la Ley en referencia; y, los Arts. 22, 23, 24, 25 parte segunda, 27 y 28 del Estatuto Vigente de la Cooperativa de Vivienda " Hermano Miguel " en Intervención.

Se convoca a todos los socios de la Cooperativa de Vivienda " Hermano Miguel " en Intervención, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Casa Comunal de la Primera Etapa, el día sábado 4 de julio de 2009, a las 9H00, con el orden del día siguiente:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Informe del Interventor; y,
- 3.- Asuntos varios.

NOTA.- De no asistir el quórum reglamentario a la hora prevista, se dará inicio una hora después de conformidad con lo previsto en la Ley y Estatuto Vigente.

Socio que no asista a la asamblea, será sancionado con multa de USD. 10,00

Atentamente,

Lcdo. Adolfo Sánchez Arguello
INTERVENTOR

ACI68261M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARTES MARCIALES Y MAS ARTMARCIAL S.A.

La compañía ARTES MARCIALES Y MAS ARTMARCIAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Abril de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.002569 de 23 de Junio de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMERCIALIZAR, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, TODA CLASE DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS,...

Quito, 23 de Junio de 2009.

00011

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

ACI68262M

Granda Zurita Granda.
OBJETO: Amparada en el número once inciso primero del Art. 80 del Código Civil, demanda el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges.
TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 18 de mayo del 2009.
NUMERO DE CAUSA: 2009-0439 DRA. GN
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 1092 Ab. Eduardo Maligna Orosco (Providencia)
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de mayo del 2009, las 15h39.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura y previo el sorteo de ley. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la precedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado DARWIN GIOVANNY ZURITA GRANDA, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Con la insinuación de curador ad litem, cuéntese con la opinión del señor Representante del Ministerio Público. Agréguese a los autos los documentos que acompañe. Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- D.- DR. JOSÉ MARTÍNEZ NARANJO.- Lo que notifico para los fines de ley.- AB. MANUEL SALAZAR PUENTE.- SECRETARIO.
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO PREVIENIÉNDOLE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.

de mayor circulación a nivel nacional, por (3) tres veces en fechas distintas, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, si contados los veinte días posteriores al día siguiente de la última publicación, el demandado no señalare casillero judicial, se sustanciará la causa en rebeldía. Téngase en cuenta la casilla Judicial del actor - NOTIFIQUESE.- Dr. José María Durán Ponce, Juez - Lo que comunico para los fines de ley.
Atentamente
DR. DIEGO ANGEL CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO JUEZ PRIMERODE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA
Hay firma y sello
AC/68048/11

CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE NINEZ Y
ADOLESCENCIA CANTON
QUITO
AL SEÑOR PATRICIO IVAN
OLMEDO GOMEZ Y AL
PUBLICO EN GENERAL LES
HAGO SABER LA SIGUIENTE
DEMANDA
EXTRACTO
ACTOR: HILDA MARIA SANTOS
HERRERA, MANDATARIA DE LA
SEÑORA ADRIANA ELIZABETH
CAÑAS SANTOS
DEMANDADO: PATRICIO IVAN
OLMEDO GOMEZ
MENORES: FELIPE ANDRES
OLMEDO CAÑAS
CAUSA: AUTORIZACION DE
SALIDA NRO. 1392-09 GM
TRAMITE: CONTENCIOSO
GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO DE NINEZ Y
ADOLESCENCIA QUITO
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE
NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTON QUITO.- Quito, 23
de junio de 2009, las 15h21.-
VISTOS.- Actua en la presente
causa el Dr. Juan Carlos Huilca
en calidad de Juez Suplente,
encargo mediante acción de
personal 666-DDP de 10 de
abril de 2008. Por haber dado
cumplimiento a lo ordena-